



ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

REGLAMENTO GENERAL TORNEOS REGIONALES



DISPOSICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS QUE REGIRAN LOS TORNEOS
OFICIALES DEL FUTBOL FEDERADO AMATEUR DE LA REGION DE O'HIGGINS



RGT-rgt-20260013ARFA



ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

REGLAMENTO GENERAL PARA TORNEOS REGIONALES

CAPITULO I

FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES

ART. 01°

El presente reglamento general complementario para torneos regionales, es decir, para la gestión deportiva de la Asociación Regional de Fútbol Federado Amateur de la Región de O'Higgins se funda en lo que señalan sus propios estatutos, ARTICULO N° 33 letra d, en lo definido en el reglamento de ANFA, que faculta a sus afiliadas –en función del principio de especialidad a crear regulaciones específicas siempre que no sean contrarias a leyes, estatutos y reglamentos.

Todo Boletín, circular, oficio, resolución que se cree y difunda a través de los canales oficiales con el objeto de aclarar e interpretar disposiciones reglamentarias, se entenderán incorporadas al mismo, en concordancia con los artículos 19,20,21,22,23 y 24 del código civil.

Se Debe tener presente *el principio de especialidad*, toda norma específica prevalecerá por sobre una norma genérica, la norma específica caduca, la norma genérica permanece, principio establecido en el código civil, REGLAMENTO GESTIÓN RELACIONAL INTERNO y reglamento ANFA.

La dirección, administración y control de los torneos estará a cargo de ARFA VI REGION, es decir, la Asociación Regional de Fútbol Federado Amateur de la Región de O'Higgins; constituyéndose para todos los efectos legales en el ENTE RECTOR. La que tendrá todas las facultades que le otorgan las disposiciones y cuerpos normativos para resolver situaciones relacionadas con la actividad y que no estén contempladas en normas específicas, en el Reglamento de ANFA, en el Reglamento Relacional Interno de ARFA VI REGION, en el REGLAMENTO GENERAL DE TORNEOS REGIONALES y otras regulaciones.

En cada participación deportiva regional las asociaciones locales siempre, y los clubes deportivos cada vez que participen DEBERAN suscribir un CONVENIO MARCO o contrato de participación por los representantes legales de las personas jurídicas.

En torneo de clubes la Asociación Local SERA SIEMPRE el aval y supervisor de que el club cumpla estrictamente CON TODAS LAS DISPOSICIONES que señalan los cuerpos regulatorios.

ART. 02°

ARFA VI REGION es el único estamento AUTORIZADO para solicitar servicios de cooperación, establecer acuerdos de cooperación mutua, celebrar convenios, en general relacionarse con la autoridad política-administrativa directamente; pudiendo en todo caso delegar esta facultad expresamente por escrito.

La facultad para celebrar convenios, autorizar y/o acreditar a los medios de comunicación para cubrir partidos, será responsabilidad de la Asociación de Fútbol Local o club local, salvo que la norma específica exprese lo contrario.

Eventualmente ARFA VI REGION, podrá requerir los servicios de un medio de comunicación para la grabación de un partido de fútbol de alta convocatoria, especialmente por razones preventivas de seguridad, esta grabación no tendrá como fin último el partido de fútbol, si no el entorno y el comportamiento de los espectadores.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

Los convenios suscritos con medios de comunicación para la difusión de partidos de fútbol de torneos oficiales del fútbol federado DEBEN HACERSE sin fin de lucro.

ART. 03°

La contravención a los artículos precedentes, será sancionada de acuerdo a las disposiciones que rigen la actividad –sean estas personas jurídicas y/o naturales - por desacato a la autoridad conocida y aceptada, debiendo ser denunciadas al tribunal de honor del ente administrador.

ART. 04°

Las bases específicas de cada torneo deberá expresar claramente el título oficial de la competencia, es decir, la Categoría, si es a nivel de clubes, clubes reforzados o selecciones. Las categorías oficiales que competirán en clasificatorias y/o eliminatorias regionales serán:

NIVEL SELECCIONES: SEGUNDA INFANTIL-PRIMERA INFANTIL-JUVENIL-ADULTA.

NIVEL SELECCIONES Y/O CLUBES: SENIOR-SUPERSENIOR.

NIVEL CLUBES: DIVISION DE HONOR.

La Tercera Infantil, menores de 12 años y el Fútbol formativo en general desarrollará actividades deportivas solo a nivel regional.

Las categorías menores, es decir, el futbol formativo también podrá desarrollar competencias como FUTSAL, BABY FUTBL, FUTBOL SIETE; las que principalmente serán formativas recreativas.

La categoría SUPERDORADOS, mayores de CINCUENTA AÑOS, competirá por lo general, solo a nivel regional.

Eventualmente ARFA VI REGION organizará competencias de Fútbol Femenino.

Indicará además si es una CLASIFICATORIA O ELIMINATORIA

Las clasificatorias son las que permiten que el CAMPEÓN REGIONAL acceda a otra instancia, por ejemplo fase nacional; una eliminatoria es cuando el torneo culmina en la región, o bien en una fase interregional

ART. 05°

Quedará expresamente señalado en la norma específica, las compensaciones materiales y/o económicas que le correspondan al CAMPEON, así también la representación si la hubiere a fase interregional o nacional.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACION Y SUS REQUISITOS

ART. 06°

La participación en los torneos regionales tendrá una de las siguientes condiciones, las que quedarán expresadas en las bases específicas respectivas

Los clubes y/o selecciones en todo torneo de carácter regional **NO** están OBLIGADOS a participar, es decir, la participación es voluntaria

El organizador se reserva el derecho de invitar a participar previa propuesta o sugerencia de la asociación local.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

ART. 07°

Las Asociaciones y/o Clubes participantes en cualquier torneo regional oficial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener la Asociación y el Club Certificado vigente de Persona Jurídica, tanto el de la institución como de su directorio y otorgado por el Registro Civil e identificación de la República de Chile.
- b. *Los clubes podrán remitir a ARFA VI REGION su número de registro para obtener directamente su CPJ directamente de www.registrocivil.gob.cl.*
- c. Excepcionalmente se aceptarán certificados provisorios otorgados por la Municipalidad respectivas, cuya vigencia puede ser 30 o 60 días y certificado notarial en casos especiales.
- d. La autenticidad o legitimidad de cualquier certificado presentado físicamente, SERA RESPONSABILIDAD UNICA de quien lo presente. Esta responsabilidad será siempre del Representante Legal.
- e. Confirmar de su participación en los plazos establecidos por el órgano rector.
- f. Contar la asociación local con el CERTIFICADO DE ACREDITACION ANUAL otorgado por ARFA VI REGION.
- g. Los Dirigentes de la Asociación, que figuren en el CPJ deberán tener registro en la Federación.
- h. No tener la asociación o el club participantes deudas con el ente regional.
No tener sanción pendiente como persona jurídica el club y/o la asociación local.
- i. Disponer de recinto deportivo certificado por el ente rector, en partidos nocturnos la iluminación deberá estar acreditada.
La acreditación del campo deportivo será en primera instancia responsabilidad de la asociación local, si patrocina la participación de un club, está dando fe que cuenta con recinto deportivo en condiciones para partidos del torneo regional
- j. En todas las fases del torneo las delegaciones oficiales se compondrán de 23 personas como máximo, de los cuales 19 deben ser jugadores, la delegación oficial tendrá entrada liberada
- k. Cuando se trate de torneos por invitación, -DEBERA DECIRLO LA NORMA ESPECIFICA- los participantes serán EXPRESAMENTE invitados por el ENTE RECTOR, la invitación no *constituye obligatoriedad* para ninguna de las partes.
- l. Dejase presente que NO existen en ningún torneo regional el concepto de derecho adquirido que respalden su participación.

ART. 08°

En torneos regionales de las categoría eliminatorias, clasificatorias o campeonatos especiales cualquiera sea la división, solo podrán participar asociaciones y/o clubes que durante el año – próximo pasado- hayan desarrollado una COMPETENCIA OFICIAL DE NIVEL LOCAL, es decir, con sus clubes federados; requisito definido en el reglamento ANFA y en el REGLAMENTO DE GESTION RELACIONAL DE ARFA VI REGION.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

CAPITULO III DEL DESARROLLO DEPORTIVO

ART. 09°

Para obtener el CAMPEON REGIONAL podrán adoptarse una de las siguientes modalidades o mezcla de ellas:

- ELIMINATORIA SIMPLE
- ELIMINATORIA DOBLE
- GRUPOS POR PUNTOS
- POR ZONAS
- OTRAS.

La norma específica deberá indicar el sistema de clasificación de una fase a la siguiente.

En el evento de completar un número par de clubes para la siguiente fase, se aplicará una de estas opciones y en el mismo orden de prioridad con relación a la fase anterior.

- 1) Cantidad de puntos obtenidos
- 2) Diferencia de Gol
- 3) Goles convertidos
- 4) Sorteo entre quienes se encuentren igualados.

ART. 10°

Los clubes o Selecciones que queden libres en la fase anterior, deberán jugar de local en el primer partido de la Fase siguiente.

ART. 11°

Para los efectos de estadísticas los goles convertidos en tiempos adicionales como así también los penales de definición, no se consideran.

ART. 12°

Para determinar la localía a partir de la Segunda Fase, jugará de local aquel equipo que tenga menos puntos sumados en la fase anterior, si el puntaje es igual, aquel que tenga menor diferencia de gol, si esta no define, aquel que tenga menos goles convertidos y finalmente de acuerdo al sorteo.

En caso de retiro de algún equipo, una vez efectuado el sorteo, el rival clasificará automáticamente a la siguiente fase con tres puntos y diferencia de gol más uno.

Una vez publicada la nómina oficial de participantes en un torneo, los clubes que se retiren o renuncien a su participación, se les aplicará la medida de no presentación y quedarán inhabilitados de participar en el próximo torneo regional de la categoría en que se retiraron.

CAPITULO IV HABILITACIONES E INHABILITACIONES DE JUGADORES, DIRECTIVOS, TECNICOS.

ART. 13°

Los jugadores que participarán en este torneo deberán estar registrados en la Federación de Fútbol de Chile o SISTEMA COMET como plazo final el que establezcan las normas específicas, además no deben tener sanción, deben estar registrados por algún club de la asociación que los incluye en su nómina cuando se trate de selecciones o clubes reforzados y exclusivamente en el club cuando se trate de torneos de clubes sin refuerzos.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

Sera requisito habilitante o condición de participación el estar suscrito a un convenio de asistencialidad relacionado con accidentes como consecuencia de la competición en torneos oficiales.

ARFA VI REGION suscribirá este o estos convenios con una clínica de salud y dispondrá de un FONDO DE GESTION SOLIDARIAD O ASISTENCIALIDAD.

Los años o el año de nacimiento habilitado para participar quedará establecido en la respectiva norma específica. Asi también cuando puedan incluirse jugadores ex profesionales y/o extranjeros.

Los trámite de inscripción y/o pases de jugadores deben ser efectuados por la Asociación Local a través del sistema on-line disponible para el efecto.

Los jugadores que precisen de PASE para trasladarse de club, deberán tener el tiempo mínimo de permanencia –doce meses - en el club que desea abandonar, caso contrario el trámite será rechazado.

ART. 14°

Los Clubes o Asociaciones deberán inscribir un máximo de treinta jugadores y un mínimo de diecinueve jugadores de acuerdo a las instrucciones que entregue el ente organizador en las bases específicas del torneo en que participarán.

El plazo para ingresar la nómina de jugadores vencerá el día y hora que la normas especifica así lo señale. Después de esta fecha y hora el sistema quedará bloqueado.

El sistema computacional validará automáticamente a los jugadores, es decir, que cumplan con todos los requisitos de participación.

Para participar en torneos regionales los jugadores deberán estar habilitados en el sistema comet y/o federativos antes de su primera participación, no se aceptaran jugadores con situación pendiente.

Cumplido el cierre de ingreso de nóminas ARFA VI REGIÓN en un plazo de tres días remitirá a las asociaciones con jugadores objetados para que efectúen los reemplazos o apelaciones ante algún jugador rechazado; las asociaciones y/o clubes deberán enviar la información en un plazo no superior a 48 horas después de recibida la notificación.

ART. 15°

Las nóminas oficiales de las SELECCIONES O CLUBES, será revisada en primera instancia por la Asociación a la cual pertenece, se entenderá de hecho que al ser enviada la nómina esta fue previamente revisada por la Asociación de origen.

Para ello deben ingresar con su usuario y contraseña al sistema on-line, luego pinchar la opción CONSULTA JUGADORES, y digitar el RUT que se quiere verificar.

Si el sistema indica ERROR, existen dos alternativas:

- a) Que el jugador NO tenga inscripción.
- b) Que esté inscrito en otra región

Para la segunda consulta en el mismo menú deberán ingresar a SANCIONES, digitar Rut del Jugador y el sistema indicará si tiene sanción o bloqueo





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

Cuando el jugador registre inscripción en el *sistema comet*, la consulta será derivada a ARFA VI REGION

ART. 16°

La o las actuaciones de los jugadores en los torneos, así como la inscripción en la nómina respectiva; son de responsabilidad exclusiva de la Asociación o Club que los inscribe o que los hace actuar; por lo que esta responsabilidad en esta gestión *no es endosable*.

Las causales que AMERITAN PERDIDA DE PUNTOS, deberán quedar expresamente o explícitamente señaladas en las bases específicas de cada torneo.

El término EXPLICITO significa que NO EXISTIRÁ otra causa al margen de las señaladas, ni tampoco que esta sea INTERPRETATIVA.

ART. 17°

Todo dirigente, cada integrante del cuerpo técnico debe estar inscrito en la Federación de Fútbol de Chile antes de la fecha en que cumpla funciones por la Asociación o club que firma la planilla.

Los Dirigentes y/o integrantes del cuerpo técnico se inscribirán o registraran directamente en la planilla de juego en cada partido.

Los integrantes del Cuerpo Técnico deben estar registrados en la Federación de Fútbol de Chile o en el sistema comet por la Asociación o Club en el cual ejercen funciones.

ACREDITACION DE CUERPOS TECNICOS

Como norma general el Director Técnico debiera contar con una certificación otorgada por un organismo competente que lo habilite para cumplir funciones.

En todo caso ARFA VI REGION pondrá a disposición de los CLUBES y ASOCIACIONES, los servicios profesionales de la COMISION TECNICA REGIONAL, integrada por destacados profesionales en diversa áreas de la gestión técnica.

Cuando se convoque a jornadas de perfeccionamiento la asistencia será obligatoria debiendo los clubes y/o asociaciones inscribir las personas que participarán de estas jornadas de capacitación.

ART. 18°

Si se detecta la participación de alguien del cuerpo técnico o Jefe de Delegación* sin inscripción, el infractor será sancionado con la PERDIDA DE PUNTOS, (Esta sanción solo es aplicable a quienes hayan firmado la planilla), es decir, son infractores quienes firmen la planilla y no registren inscripción de acuerdo a lo que indica el primer inciso del artículo anterior.

La pérdida de puntos, se aplicará cuando el rival afectado directamente haya hecho la denuncia formal y oficial (por escrito), otorgándosele los puntos al denunciante.

Si no hay denuncia y se detecta la falta, el infractor será sancionado con la pérdida de puntos sin otorgarlos al rival.

Los Jefes de Delegación deberán ser directivos de la Asociación de Fútbol que representan cuando se trate de selecciones; en caso de Club, el Jefe de delegación deberá figurar en el certificado de vigencia del directorio de dicho club.

Los directivos de asociación que figuren en el CVPJ podrán cumplir funciones de jefe de delegación de club o clubes de su asociación





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

Si alguien estando en banca SE NIEGA a firmar la planilla el partido deberá suspenderse mientras el requerido no haga abandono del perímetro de restricción* (zona de acceso directo al campo de juego)

Si después de otorgarle un tiempo prudencial para que abandone no lo hace, el árbitro debe suspender definitivamente el partido.

Esta misma disposición se aplicará a quienes no cumpliendo función alguna se encuentren dentro del perímetro de restricción.

ART. 19°

Los equipos eliminados de competencia ADMINISTRATIVAMENTE, quedarán afectos a una multa que debe explicitar la norma específica del torneo en que se produce la falta.

Se entenderá que la PERDIDA DE PUNTOS no significa necesariamente ELIMINACION, cuando se produzcan faltas administrativas, cuando la pérdida de puntos sea por agresiones, hechos de violencia, suspensión del partido, no presentación; se aplicará la medida de ELIMINACION.

LA SUPLANTACION DE IDENTIDAD O ADULTERACION DE DOCUMENTOS, AMERITA EN FORMA INMEDIATA LA ELIMINACION DEL TORNEO

Lo establecido en este artículo será denunciado al TRIBUNAL DE HONOR o ente disciplinario, para su investigación y resolución.

Todo falta que se constituya en delito DEBE ser denunciado a los tribunales de justicia a través de la asistencia jurídica del ente rector.

ART. 20°

El o los documentos de identificación y los requisitos que deberán cumplir, quedaran expresamente definidos en la normas del torneo.

El Director de Turno tendrá *la facultad privativa* de rechazar un documento que estime NO CUMPLE con la función de identificar a quien lo presenta. El desacato a lo anterior expone al jugador a ser sancionado y al equipo infractor a la pérdida de punto.

Los equipos obligatoriamente antes del inicio del partido deberán tomarse una FOTO OFICIAL, esta tarea será responsabilidad de la Asociación local o Club y remitirlas a ARFA VI REGION. La contravención a esta disposición se sancionará con UNA UF.

Se entiende por EQUIPO los 11 jugadores que entran y quienes ingresen como cambio también deberán tomarse una FOTO INDIVIDUAL.

Esta documentación debe remitirse a ARFA VI REGION vía correo electrónico para ser archivada y eventualmente publicada.

TITULO V DE LOS ESTADIOS, PARTIDOS Y PROGRAMACIONES

ART. 22°

Los partidos se desarrollarán en los Estadios que las Asociaciones o Clubes participantes acrediten reglamentariamente ante la organización, el local debe cautelar que cuenten con la infraestructura, instalaciones y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

ART. 23°

Para tal efecto cada ASOCIACION O CLUB deberá inscribir un Estadio Titular y otro Alternativo, ambas con condiciones similares.

ARFA VI REGION dispondrá de un CUADERNO DE CARGO, donde queden claramente establecidos los requisitos o condiciones mínimas acreditables que debe cumplir un recinto deportivo, los recintos que no acrediten, NO SERAN AUTORIZADOS.

ART. 24°

Las Asociaciones o clubes que no dispongan de un recinto deportivo, o que la organización estime que no reúne los requisitos mínimos para desarrollar los partidos, deberá informar antes del miércoles anterior a la programación en que recinto acreditado jugará, lo contrario significará la suspensión definitiva del partido.

Esto es cuando se trate de programaciones que se desarrollen SABADO y/o DOMINGO; para otros días la información que señala el artículo precedente debe hacerse con setenta y dos horas de anticipación.

Para los partidos de alta convocatoria –el recinto deportivo– será inspeccionado por ARFA VI REGION y contar con la autorización de carabineros y/o la autoridad administrativa competente.

Las asociaciones y/o clubes que jueguen de local deberán comunicar lugar, día y hora del partido a la autoridad policial y municipal correspondiente, si se efectuó el trámite indicado y no se cuenta con servicio policial o de seguridad, el local se exime de responsabilidad.

En los partidos de alta convocatoria será necesario cumplir con los protocolos que establece el ministerio de seguridad pública o delegación presidencial, si el local no hiciere este trámite en los plazos establecidos, la programación deportiva DEBERÁ suspenderse con la pérdida de puntos para el local.

Las asociaciones o clubes locales podrán hacer uso del derecho de admisión, es decir, se reservan el derecho de jugar sin público visita.

Esta decisión deberá ser comunicada por escrito a la organización del torneo como al rival (visita) con a lo menos 72 horas de antelación.

ART. 25°

En el evento que no pueda disputarse un partido oportunamente programado por no contar con campo deportivo el local, y no disponer de alternativas; este perderá el partido y el resultado será de tres por cero (3 x 0) a favor de la visita para efectos estadísticos.

No se aceptará como argumento el no contar con estadio para cambiar la localía, o el día y la hora oportunamente definidos.

ART. 26°

Los equipos que por cualquier causa queden con menos de siete jugadores, perderán el partido por un marcador de 4 x 0. De acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, si al momento de quedar con menos de siete jugadores el marcador es superior a 4X0, es decir, más de cuatro goles de diferencia, prevalece este último.



RGT-rgt-20260013ARFA



ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

ART. 27°

La Asociación o el Club que actúe de local, fijará el recinto deportivo, día y hora en que se jugará el partido, esta información debe ser remitida a ARFA VI REGION, el día miércoles anterior al partido*, hasta las 19.00 horas y contar con la aceptación del rival.

*Partidos que se jueguen sábado o domingo. En general 72 horas antes de una programación.

Si no hubiere acuerdo el ente rector programará día y hora sin ulterior recurso.

Si alguna asociación programa un partido en horario nocturno, el nivel de iluminación debe ser acreditado por el ente rector.

Las solicitudes de cambio de día y hora solo se cursaran si son enviadas a través de correo electrónico y por ambos contendores, esto antes de las 20.00 horas del miércoles anterior al partido, para los efectos de designación de turno y árbitros.

En caso de que un partido sea programado en horario nocturno se establece como margen no antes de las 20.00 horas y no después de las 21.00 horas.

En las últimas fases la organización está facultada para programar partidos en días intermedios.

Esta gestión también podrá aplicarse en caso de suspensión de un partido por causa mayor.

Se deja claramente establecido que es *facultad privativa y exclusiva* del Directorio Regional la programación de los partidos. Ningún participante puede decidir la suspensión de un partido o cambio de última hora, aunque cuente con la anuencia del rival.

CAPITULO VI

DE LOS OFICIALES O DIRECTORES DE TURNO

ART. 28°

Los partidos y/o las programaciones estarán a cargo de un Oficial o Director de Turno designado por la organización y será el representante de esta y la autoridad máxima dentro del ámbito de sus atribuciones, deberes y derechos que le otorga el Reglamento de ANFA y las presentes Normas Específicas.

ACREDITACION DE OFICIALES DE TURNO

Las personas que cumplan funciones oficiales en estos torneos deberán necesariamente contar con una capacitación o inducción para un mejor desarrollo de sus tareas.

Tener claridad de cuáles son sus atribuciones, su capacidad resolutive, las normas que rigen la actividad, el desarrollo óptimo de sus tareas administrativas, manejo de planillas, redacción de informes.

INDUCCION PARA JEFES DE DELEGACION

Las personas dirigentes que cumplan funciones de jefe de delegación mediante un taller administrativo se les inducirán las funciones, responsabilidades y deberes con relación a su cargo.

INCISO UNO

Los Directores de Turno que designe la organización DEBERAN OBLIGATORIAMENTE ser Dirigentes de la Asociación o de quien designe expresamente la Asociación respectiva, la responsabilidad será siempre de la Asociación.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

INCISO DOS

En casos especiales o puntuales ARFA VI REGIÓN podrá designar personeros competentes para esta gestión.

INCISO TRES

Los directores de turno deben presentarse al recinto deportivo con a lo menos dos horas de antelación, obligatoriamente y asumir en propiedad todas las funciones que le son propias, dar estricto cumplimiento a las disposiciones e instrucciones remitidas por el ente organizador.

INCISO CUATRO

Los oficiales o directores de turno deberán conocer ampliamente las normas complementarias o bases específicas y las instrucciones establecidas en el reglamento ANFA, el presente reglamento general de torneos y el manual del comisario a disposición en www.arfasexta.cl.

EL OFICIAL DE TURNO DEBE INICIAR SUS FUNCIONES A LO MENOS DOS HORAS ANTES DEL INICIO DEL PARTIDO E IDEALMENTE SER EL ULTIMO EN RETIRARSE DEL RECINTO DEPORTIVO.

Si existe una denuncia formal que señale que el oficial de turno abandonó el recinto antes del tiempo, será multado con UNA UTM.

Los Oficiales o Directores de Turno OBLIGATORIAMENTE deberán contar con correo electrónico, para la comunicación bidireccional entre él y la organización. Si no lo tuvieren se considerará correo oficial el de la asociación que representan.

El oficial de Turno deberá obligatoriamente –una vez finalizado el partido- enviar toda la información a ARFA VI REGION vía correo electrónico, indicando resultado, expulsados y cualquier incidente si lo hubiere.

En algún caso excepcional podrá usar como medio de comunicación su teléfono celular en la opción WhatsApp, pudiendo luego complementar mediante correo electrónico.

La comunicación verbal no tiene validez para los efectos a que haya lugar.

Los oficiales de turno que no cumplan el cometido señalado en el párrafo anterior, la asociación que representa serán multados con UNA UTM.

INCISO CINCO

Los directores u oficiales de turno están facultados para suspender un partido si el recinto deportivo no cuenta con las condiciones mínimas establecidas en estas normas.

INCISO SEIS

Sera facultad del oficial de turno otorgar un tiempo prudencial para que se solucionen las situaciones que dificultan el inicio de un partido, si esto no es posible, el partido se suspenderá definitivamente.

Los partidos antes de su inicio pueden ser suspendidos por el oficial de turno, luego de iniciados la única autoridad que puede suspenderlos es el árbitro.

INCISO SIETE

Los oficiales de turno, NO PODRAN bajo ninguna circunstancia PERMITIR que los Jefes de Delegación, cuerpos técnicos, dirigentes en general, medios de comunicación o cualquier persona directa o indirectamente involucrada pueda FOTOGRAFIAR los informes oficiales contenidos en una planilla de juego.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

La Asociación podrá solicitar por escrito tener acceso a los informes, ARFA VI REGION, entregará estos documentos directamente a quien los requiera.

QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO QUE ESTOS INFORMES SEAN DIFUNDIDOS A TRAVES DE CUALQUIER CANAL DE COMUNICACIÓN PÚBLICA; INCLUYASE REDES SOCIALES.

La Asociación responsable de la filtración será sancionada con DOS UTM.

a) La ausencia del Oficial o Director de Turno será multada con UNA UTM que se endosará a la Asociación designada

b) En caso de ausencia del Director de Turno asumirá esta función un directivo de la Asociación Local o Visita que se encuentre presente de común acuerdo o por sorteo.

ART. 29°

PROTOCOLOS DE SUSPENSION DE PARTIDOS:

La suspensión de partidos o programaciones estarán sujetas principalmente a una CAUSA MAYOR o CASO FORTUITO, lo que se constituye en un evento imprevisto e irreversible o irresistible; lo que impide el cumplimiento de una obligación.

Se especifican como catástrofes naturales, emergencias, accidentes, decisiones administrativas de la autoridad competente, razones climáticas...

Solo podrán suspenderse partidos de este torneo que no se hayan iniciado, COMO ULTIMO PLAZO ANTES DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA PROGRAMADO, por causas muy justificadas que deberán comprobarse, estas las calificará el Directorio Regional sin ulterior recurso.

El local tendrá la responsabilidad de comunicar telefónicamente y ratificar vía correo electrónico, cualquier dificultad que impida –antes del inicio de este- el desarrollo de un partido.

Se hace muy aconsejable y conveniente aportar pruebas que sustenten la SOLICITUD de la SUSPENSIÓN.

Cuando un partido este próximo a iniciarse con los equipos ya instalados en el recinto deportivo y ocurriere un imprevisto de solución no inmediata, el oficial de turno en conjunto con el árbitro acordaran la suspensión del encuentro.

Desde el minuto en que se inicia un partido solo el árbitro tiene la facultad –poder absoluto- de suspender un partido si no tiene las garantías mínimas que le faciliten su labor, por ejemplo una lluvia torrencial.

Los partidos que se suspendan por causas imprevistas e irresistibles, DEBERAN ser programados den día intermedio antes del partido de vuelta o antes del inicio de la fase siguiente.

Lo anterior también será válido cuando haya que repetir un partido o jugar los minutos que faltaren por decisión administrativa.

Los Directores de Turno deberán hacer llegar OBLIGATORIAMENTE la carpeta respectiva. Como último plazo el día martes siguiente al partido antes de las 19.00 horas. El incumplimiento a esta disposición se multará con una UF, de cargo de la Asociación que representa.

LA ASOCIACION LOCAL PONDRÁ A DISPOSICION DE LA DELEGACION VISITA UN DIRIGENTE QUE TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA, COMO USO OPORTUNO DE CAMARINES, QUE ESTOS ESTEN EN CONDICIONES DE USO, ACCESO EXPEDITO AL RECINTO DEPORTIVO Y EGRESO DEL MISMO.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

El Directivo designado por el anfitrión quedará registrado en la planilla oficial

El incumplimiento a esta disposición será multada con TRES UTM, si hay denuncia formal por parte del oficial de turno o por parte del Jefe de Delegación visita.

CAPITULO VII DEL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ART. 30°

Cada partido será dirigido por una Terna Arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego y las presentes bases en aquellos ámbitos relacionados con el título de este capítulo.

Las Asociaciones deberán poner a disposición del ente organizador TERNAS ARBITRALES cada vez que se les designe. Cada asociación deberá acreditar ante ARFA VI REGIÓN a lo menos una terna arbitral.

Cuando una asociación designada no cuente con árbitros, perderá la designación de turno y arbitraje más la multa respectiva de TRES UTM.

El ente organizador está facultado para obtener el servicio de arbitraje de otros estamentos referiles.

LAS ASOCIACIONES DESIGNADAS PARA TURNO Y ARBITRAJE NO PODRAN ARGUMENTAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS SOLICITADOS PARA CUMPLIR LA FUNCION ENCOMENDADA.

- a) Los partidos tendrán una duración de dos tiempos iguales con un descanso igual a un tercio del tiempo jugado, los minutos de juego y el descanso quedarán establecido en las respectivas normas específicas.
- b) El Arbitro debe velar por la correcta presentación de los jugadores, debiendo impedir que estos porten objetos peligrosos, si la aplicación de esta norma impide el inicio o reinicio del partido, este podrá suspenderlo.
- c) Desde el momento que se inicia un partido el árbitro es la única autoridad en la cancha, y sus fallos serán irrefutables, no procediendo recurso de impugnación alguno ante sus decisiones.
- d) La responsabilidad de la concurrencia de los árbitros será de la Asociación designada y su incumplimiento se multará con TRES UTM.
- e) En caso de ausencia de la terna referil, el oficial de turno agotará todas las instancias para que la programación se desarrolle.
- f) La Asociación o club local tendrá la responsabilidad de que el recinto deportivo y el campo de juego se encuentre habilitado.
- g) Si el Oficial de Turno y/o los árbitros detectan que no están dadas las condiciones para el normal desarrollo de un partido, otorgarán al local o visita un tiempo prudente, para la solución del o los problemas, si esto no ocurriere, el partido será suspendido definitivamente.
- h) Los equipos OBLIGATORIAMENTE deberán acreditar ante la organización su COLOR DE CASAQUILLA OFICIAL Y ALTERNATIVA; en caso de similitud de color de camiseta, el árbitro





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

informará al Turno para que se produzca el cambio, le corresponderá al equipo visita cambiar su color de casaquilla.

i) Si la causal descrita en la letra anterior provoca la suspensión del encuentro, el infractor perderá los puntos por un marcador de 0X3 (cero por tres).

j) Si uno de los equipo no acreditó su color de casaquilla y esta falta de información provoca la suspensión del partido, el infractor perderá los puntos por un marcador de 0X3 (cero por tres).

ART. 31°

El local deberá tener habilitado el vestuario del equipo visita a lo menos con dos horas de anticipación para que esta situación no produzca retraso en el inicio del partido, de producirse por esta causa, el local será multado con TRES UTM

ART. 32°

La nómina oficial de jugadores habilitados para actuar estará impresa en la planilla de juego, por lo tanto son los únicos autorizados para participar de ese partido, no procediendo ninguna medida de excepción.

El Jefe de Delegación deberá seleccionar un máximo de 19 jugadores de la nómina oficial e inscribirlos con el Oficial de Turno, entregando la cedula de identidad de cada uno de ellos, y serán los únicos autorizados para jugar y/o estar en banca, la contravención a esta disposición se sancionará con UNA UTM.

Cada equipo inscribirá un máximo de diecinueve (19) jugadores antes del inicio de cada partido, nómina que no podrá ser modificada una vez iniciado el partido, si el Oficial de Turno permite modificar este listado una vez iniciado el juego, este Club perderá el partido siempre que el reemplazado haya jugado.

Si al inicio de un partido un equipo no ha completado la nómina de diecinueve jugadores, podrá hacerlo durante el desarrollo del mismo; una vez inscrito los 19 (diecinueve) jugadores no se aceptaran cambios en la nómina.

Una vez inscritos en planilla con la cedula de identidad, estas deben ser devueltas para cumplir con el inciso siguiente.

Cada jugador posteriormente deberá firmar la planilla de juego portando su cedula de identidad.

Si el Oficial de Turno estima que su labor es entorpecida por el o los Jefes de Delegación al no dar cumplimiento al protocolo citado precedentemente, se aplicará una multa al infractor de UNA UTM.

a) Los equipos para efectos administrativos estarán representados por un Jefe de Delegación, quien necesariamente debe ser Directivo de la Asociación o del Club, según corresponda que representan, y tendrá las siguientes funciones

b) Presentarse ante el Oficial de Turno con su cedula de identidad y registrarse en planilla con su firma.

c) Portar la documentación pertinente

d) Solicitar los cambios durante el partido





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

e) Tomar conocimiento de los informes de Árbitros y Turno y luego firmarlo. La firma del JEFE DE DELEGACION tiene como función tomar conocimiento de lo informado, si requerido se niega a firmar, será multado con DOS UTM y eliminado para ejercer esta función.

Esto será considerado un GRAVE DESACATO, por lo tanto el infractor se expone a ser sancionado de acuerdo a las normas señaladas en este documento.

f) CONSENSUAR con el Turno y el Jefe de delegación rival; la hora, es decir que los tres personeros - inclúyase también el árbitro- uniformen en sus relojes el tiempo, para todos los efectos que estas normas señalan.

g) Los Jefes de Delegación pueden solicitar que el Oficial de Turno deje constancia de alguna situación puntual, pero no están autorizados para intervenir la planilla de juego.

h) Los equipos que no presenten Jefe de Delegación serán multados con DOS UTM.

ART. 33°

Ambos equipos deberán tener firmada la planilla de juego con treinta minutos antes de la hora del partido, firmará primero el equipo visita, el cumplimiento de esta disposición debe ser cautelada por el Oficial de Turno y ambos Jefes de Delegación.

ART. 34°

El Oficial de Turno debe registrar en planilla el número de camiseta del jugador que firma, luego de la firma los jugadores no pueden regresar a camarines, si se detecta el incumplimiento de esta disposición, el o los jugadores deben ser expulsados pudiendo ser reemplazados.

En caso de definición a penales o tiempo complementario los jugadores NO PUEDEN abandonar el terreno de juego, si eso ocurre el árbitro del partido debe proceder a expulsarlos.

ART. 35°

Durante el partido solo se autorizará un máximo de cambios cuyo número deberá quedar señalado en la norma específica.

ART. 36°

Podrán permanecer en la banca, debidamente uniformados, además de los jugadores suplentes y los que hayan sido reemplazados hasta TRES integrantes del Cuerpo Técnico, todos debidamente inscritos en la planilla

Deberán ser inscritos con su cedula de identidad. También debe ser inscrito con su cedula de identidad el Jefe de Delegación.

El Jefe de Delegación OBLIGATORIAMENTE debe permanecer junto al Oficial de Turno, no deberá por motivo alguno cuestionar las decisiones del árbitro ni polemizar con otros entes, si así ocurriere deber ser expulsado de perímetro del campo de juego e informado.

EN LA BANCA SOLO PODRÁN PERMANECER TRES INTEGRANTES DEL CUERPO TECNICO MÁS OCHO JUGADORES SUPLENTES COMO MAXIMO, EL INCUMPLIMIENTO A ESTA NORMA SE SANCIONARÁ CON DOS UTM.

Una vez efectuado los cambios, los jugadores pueden permanecer en la banca, solo deberán hacer abandono de ella el o los jugadores expulsados.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

En caso de que alguien de la banca interfiera en los cobros arbitrales, el árbitro debe proceder a expulsarlo de la banca. El árbitro debe detener el partido mientras se cumpla con este protocolo.

Esta disposición se aplicará cuando los integrantes de la banca dificulten el desarrollo de un partido aunque no hayan agotado los cambios.

El Árbitro está facultado para mostrar tarjeta amarilla y/o roja a los integrantes de la banca, la tarjeta roja significa el inmediato abandono de la banca.

Será facultad privativa del Oficial de Turno y/o Árbitro aplicar esta medida, y quien debe cumplirla es el Jefe de Delegación respectivo.

ES CONDICION INDISPENSABLE E INCUESTIONABLE, QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA BANCA (OCHO JUGADORES Y TRES INTEGRANTES DEL CUERPO TECNICO); ESTEN REGISTRADOS EN LA PLANILLA.

ART. 37°

El árbitro expulsará del perímetro del campo de juego a todas las personas que se encuentren ubicados en él y que no estén inscritas en la planilla del partido, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

ART. 38°

Cada equipo deberá usar los uniformes oficiales o alternativos de acuerdo a la inscripción en el respectivo formulario. En caso de similitud de color de camiseta le corresponderá cambiar al equipo visita. Si este equipo no cuenta con uniforme de recambio a la hora de inicio del partido, perderá por 0 a 3. Además de aplicársele la multa por no presentación.

ART. 39°

En caso de similitud de casaquilla entre un arquero y el árbitro, corresponderá a este último cambiar casaquilla.

ART. 40°

Toda actividad anexa que organice el local con antelación a la hora del partido, no puede impedir o dificultar que este comience a la hora establecida, la infracción a esta disposición será sancionada con DOS UTM.

Para aplicar la sanción establecida anteriormente, será condición indispensable que haya un informe oficial del turno o del árbitro.

ART. 41°

Los altoparlantes del estadio o Recinto Deportivo no pueden ser usados para alentar al equipo local ni para producir menoscabo en el equipo visita. Ante denuncia escrita del Oficial de Turno, del árbitro o de un Jefe de Delegación, se sancionará al infractor con DOS UTM.

ART. 42°

El equipo que ingrese al campo de juego después de la hora oficial, el rival se reserva el derecho de denunciar la NO PRESENTACION, independiente que el partido se juegue, para ello es absolutamente necesario que el director u oficial de turno junto con ambos jefes de delegación determinen la hora oficial, el turno debe determinar la hora antes de toda gestión.

Lo anterior solo tendrá validez si la denuncia se hace antes del inicio del partido.

a) Independiente de la hora en que los equipos lleguen al estadio, los partidos se iniciarán a la hora señalada y no se aceptarán excusas ni postergaciones.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

b) Si la no presentación es consecuencia de una causa mayor debidamente justificada y comprobada, la organización está facultada para condonar la sanción económica, pero no la sanción deportiva.

ART. 43°

Será obligación del local presentar en cada partido dos camilleros debidamente uniformados, la ausencia de camilleros, la actuación de estos atentatoria o provocadora, se sancionará con UNA UTM.

Los camilleros deben quedar registrados en planilla con su cedula de identidad.

También será obligación del local disponer de todos los elementos necesarios en caso de ausencia de los oficiales a cargo del partido, léase turno y/o árbitros.

CAPITULO VIII DEL REGIMEN ECONOMICO

ART. 44°

Todo lo relacionado con: Derechos de participación, aranceles de Turno y Arbitraje, cupos por fase, reembolsos, aportes, valor de las entradas, deposito en garantía, importes por impugnaciones, multas; quedarán claramente establecidos en las normas específicas que regirán el torneo determinado y tendrán validez por sobre otras disposiciones en otras normas o reglamentos.

CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO

De las Faltas, Procedimientos y Sanciones

ART. 45°

El Régimen disciplinario de este torneo –o de los torneos regionales en general- de acuerdo a disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, estará a cargo de comité disciplinario que podrá estar constituidas por los integrantes de la Comisión Técnica Deportiva del ente rector y su campo de acción será solo y exclusivamente aplicar sanciones relacionadas con faltas derivadas del juego, cualquier falta distinta al juego deberá derivarse al Tribunal de Honor del ente rector.

Esta Comisión sesionará ordinariamente cada 15 días y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

INCISO A

El Régimen Disciplinario asociado a este torneo, está definido en esencia por los artículos pertinentes del Reglamento de ANFA y lo establecido en el REGLAMENTO DE GESTION RELACIONAL de ARFA VI REGION, en este Reglamento General de Torneos y lo que establecen específicamente las bases complementarias relacionadas con faltas a la norma de la referida competencia.

Cualquiera sea la nominación del ente disciplinario tendrá todas las atribuciones para aplicar sanciones, según lo señala la ley N° 20.500 en sus artículos pertinentes.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

INCISO B

Ante toda falta gravísima constitutiva de delito, quien sea el afectado, o cualquier miembro integrante de esta actividad específica, que observe el hecho o tenga antecedentes, tiene el deber de denunciarlo.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o Fiscalía del Ministerio público o los tribunales competentes; dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

CARTA COMPROMISO:

Así también los participantes en este torneo (personas jurídicas) deberán suscribir obligatoriamente, un acuerdo marco o contrato o convenio de aceptación, es decir, donde estén expresamente definidos sus derechos y deberes.

Este será un convenio tripartito entre ARFA VI REGION, LA ASOCIACION DE FUTBOL Y EL CLUB DEPORTIVO, cuando se trate de competencia a nivel de clubes.

La Asociación de Fútbol será siempre AVAL de su club.

CAPITULO X

SANCIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

TITULO 1

ART. 46°

a) Los jugadores expulsados del campo de juego por faltas derivadas del juego, quedarán suspendidos por UN PARTIDO, si el jugador no tiene AGRAVANTES su sanción será solo de un partido, no será necesario la comunicación oficial del ente administrador en este caso, considerando que el jugador estará habilitado para el partido siguiente.

Cuando existan solo casos de expulsiones por faltas derivadas del juego, no será necesario que el comité disciplinario se reúna para acordar, solo se aplica la normativa, sin votación.

Los jugadores expulsados por faltas distintas a las derivadas del juego, serán derivados al tribunal de honor, quien resolverá en consecuencia.

b) EL OFICIAL DE TURNO debe registra en planilla número de camiseta, Rut y datos de él los jugadores expulsados, sin especificar la razón de la expulsión.

c) Los Clubes participantes con relación a actos de indisciplina cometidos por sus jugadores al margen del partido, deberán observar lo establecido en el Reglamento de ANFA y en el Reglamento de Gestión Relacional de ARFA VI REGION.

d) Todo jugador expulsado e informado por AGRESION sin consecuencia, quedará ELIMINADO del presente Torneo Regional en primera instancia y en espera de la sanción definitiva que aplique la Comisión de Disciplina.

So no hay denuncia ante la autoridad competente ni constatación de lesiones el jugador será sancionado por conducta violenta, lo que amerita una sanción de dos partidos.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

e) El árbitro agredido debe informar en detalle el tipo de agresión y constatar lesiones en el centro asistencial más cercano, dando cuenta también a la autoridad policial, con el fin de ejercer acciones legales y reglamentarias cuando se trate de agresión con consecuencia.

El jugador denunciado por agresión y conestado el hecho delictivo, quedará marginado del torneo al margen de la sanción reglamentaria y los costos que eventualmente debiera asumir.

El Club y/o Asociación serán codeudores solidarios de los pagos o reembolsos por estos hechos.

f) Cuando uno o más jugadores agredan al árbitro y/o sus asistentes, con o sin consecuencia el partido deberá suspenderse, el o los jugadores responsables serán sancionados conforme a las disposiciones reglamentarias y la Asociación a la cual pertenecen el o los jugadores quedará afecta a una multa de CINCO UTM, al margen de asumir costos médicos si los hubiere.

SANCIONES APLICABLES A TECNICOS y/o CUERPO TECNICO o DIRIGENTES.

TITULO 2

ART. 47°

a) Los Directores técnicos o integrantes del Cuerpo Técnico acreditados en banca y que sean informados por el Árbitro o Turno quedarán afectos a una multa de UNA UTM.

b) Los Entrenadores o quienes oficien como tales y/o sean responsables de retirar un equipo del campo de juego, serán sancionados con dos años de suspensión conforme a lo dispuesto en el Reglamento ANFA. Además el equipo quedará automáticamente eliminado y afecto a la multa por no presentación.

c) A cualquier Jugador, Técnico, Dirigente que facilite documentación para suplantar y a quienes suplanten se les aplicará individualmente la inhabilitación hasta por cinco años de participar en toda actividad del Fútbol Oficial.

d) Los Dirigentes, Técnicos, jugadores que emitan juicios valorativos a través de redes sociales, en contra de quienes formen parte del fútbol federado quedarán marginados de toda actividad oficial mientras no aclaren sus expresiones.

e) Así también quedan afectos a todas las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO DE GESTION RELACIONAL DE ARFA VI REGION, y en el REGLAMENTO ANFA.

SANCIONES APLICABLES A LAS ASOCIACIONES O CLUBES EN COMPETENCIA

TITULO 3

ART. 48°

Un requisito de participación es que los participantes en un torneo no registren deudas con el ente administrador, lo que se constituye en la prohibición de su participación.

Inciso 3.1

Por concepto de morosidad: La morosidad de un Club, no afecta o no impide la participación en torneos regionales de otros clubes o equipos representativos de la Asociación a la cual pertenece el club en morosidad.

Inciso 3.2

La morosidad de una Asociación de Fútbol afecta o impide la participación de todos los clubes de esa asociación y la de sus equipos representativos (selecciones).





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

Inciso 3.3

Los clubes y/o Asociaciones que se encuentren en mora al inicio del torneo, le será deducida esta deuda del depósito de garantía, en caso de clasificar a la siguiente fase, deberá tener cubierta esta diferencia, de no hacerlo se le aplicará la medida de eliminación del torneo.

Inciso 3.4

Las Asociaciones que no den cumplimiento a los pagos establecidos en este torneo, si están clasificados **NO** serán programados para la fecha próxima, teniendo plazo –para cubrir la deuda– hasta el miércoles anterior a la programación hasta las 19,00 horas.

Inciso 3.5

De no cumplir con este compromiso, se les aplicará la medida de no presentación.

Inciso 3.6

Las Asociaciones o clubes que no den cumplimiento a los pagos establecidos en este torneo, si quedan eliminados, serán suspendidas de toda próxima participación.

ART. 49°

a) Los equipos que no se presenten a los partidos oficiales quedarán afectos a una multa de CINCO UTM

b) Los equipos que no se presenten al partido de ida **NO PODRAN JUGAR** el partido de vuelta y quedarán eliminados de la competencia.

c) Esta misma disposición se aplicará cuando se contravengan aquellos artículos de estas normas donde se explicita la **NO** presentación.

d) Cuando un partido **NO** pueda desarrollarse porque el recinto deportivo no reúne las condiciones mínimas, el local perderá el partido por un marcador de 0x3, esta misma medida se aplicará al infractor cuando un partido no pueda desarrollarse por similitud de color de camisetas.

e) Los equipos que provoquen la suspensión de un encuentro –o hagan abandono del campo de juego– por causas imputables a uno o más jugadores, uno o más responsables del cuerpo técnico y/o Directivos **PERDERAN** el partido por el marcador de cero a tres (0X3) y afectos a una multa de CINCO UTM, sin ulterior recurso. Se exceptúan de esta disposición aquellos equipos que queden con menos de siete jugadores.

f) Esta disposición se aplicará independiente si es en el primer o segundo partido, en cualquier caso el infractor quedará eliminado del torneo, teniendo como antecedentes los informes oficiales.

g) El infractor quedará eliminado del torneo cuando las causas que provocaron la suspensión del partido sean hechos de violencia.

h) Cuando un equipo quede con menos de siete jugadores en el partido de vuelta, será eliminado del Torneo, independiente del resultado habido en el primer partido.

i) Si la suspensión de un partido no constituye alarma pública, el infractor perderá los puntos por el marcador mínimo de 0x3 y la multa por no presentación, cuando esto ocurra en el partido de ida.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

j) Los equipos que provoquen hechos de violencia y/o sus simpatizantes que generen *alarma pública* serán eliminados del torneo e inhabilitados para la próxima clasificatoria regional de la categoría.

EL REGLAMENTO DE GESTION RELACIONAL, DEFINE CLARAMENTE QUE SIGNIFICA ALARMA PUBLICA.

k) Cuando los simpatizantes de un equipo invadan el campo de juego o arrojen objetos contundentes al campo de juego, el árbitro suspenderá el partido, temporal o definitivamente.

l) Esta misma disposición (letra k) se aplicará cuando al interior del recinto deportivo se lancen fuegos artificiales, en primera instancia se aplicará la medida de advertencia y de repetirse la falta el partido se suspenderá definitivamente.

m) Serán eliminados de las presentes clasificatorias e inhabilitados para la versión siguiente de la categoría aquellas asociaciones o clubes que falten a la ética vulnerando gravemente las disposiciones reglamentarias; como suplantación (es), adulteración de documentos, intento de soborno comprobado, hechos que provoquen la suspensión de un partido por invasión de público al campo de juego o por batallas campales entre jugadores.

n) Dejase presente que la sanción de ELIMINACION del Torneo solo será aplicada cuando ocurran hechos de violencia que provoquen alarma pública, o faltas constitutivas de delito, y faltas específicas que se explicitan en las presentes bases.

o) Se entiende por alarma pública cuando los hechos de violencia obligue la intervención de carabineros, que haya detenidos, lesionados atendidos en un centro asistencial, también si no está la presencia de carabineros, cuando se haya hecho una denuncia formal ante un tribunal, producto de agresiones con consecuencia.

p) Es absolutamente necesario que el o los agredidos constaten lesiones en un centro asistencial y efectuar la denuncia en la unidad policial más cercana, estos informes asistenciales y policiales, acreditan la alarma pública.

q) Si no existe presencia o informe de Carabineros, se usará como elementos probatorios los informes oficiales respectivos y evidencias que pudiesen aportarse.

r) El ente disciplinario podrá utilizar como pruebas o evidencias audiovisuales, siempre que no tengan relación con el desarrollo del juego, no servirán para demostrar que un jugador está mal expulsado. (Por ejemplo)

s) Quienes (personas naturales) o quienes actuando en nombre de (personas jurídicas) vulneren el conducto regular o protocolos establecidos en las respectivas normas, serán multados con TRES UTM, la multa deberá cubrirla la Persona Jurídica.

t) Por ejemplo: cuando se trate de conseguir en forma oficiosa o maliciosa informe de árbitro o que este modifique el primer informe.

ART. 50°

Aquellas Delegaciones y/o sus simpatizantes que ocasionen daños a la propiedad deberán ser denunciados a los tribunales competentes, denuncia que deberá efectuar el afectado.

Hecha la denuncia y teniendo la resolución de la autoridad judicial, ARFA VI REGION aplicará sanciones administrativas.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

SANCIONES APLICABLES A LOS RECINTOS DEPORTIVOS

TITULO 4

ART. 51°

- a) En aquellos recintos deportivos en que se denuncie por escrito y se aporten evidencias por parte de una autoridad responsable de la venta de bebidas alcohólicas, será multada la Asociación Local o el Club local según corresponda con CINCO UTM, y quedará suspendida su condición de local en ese Estadio, mientras la multa permanezca impaga.
- b) Un parte o denuncia de Carabineros será merito suficiente para aplicar la medida establecida en el literal anterior.
- c) El ente administrador NO tiene facultades para autorizar ventas dentro del recinto deportivo, de ningún tipo de bebidas ni tampoco comestibles, en consecuencia esta es responsabilidad exclusiva del local
- d) En aquellos recintos deportivos en que se vea amenazada la integridad física de jugadores, dirigentes, árbitros, se les impida abandonar el recinto o se agredan de hecho, la Asociación Local o el Club local, será multada con SEIS UTM. La agresión de hecho, significara la eliminación inmediata de la asociación o el club infractor.
- e) La Asociación o club local, deberán cautelar por la seguridad de árbitros, turno y equipo visita, prestarles todo el apoyo que necesiten, darles las facilidades para el ingreso y egreso hacia o desde camarines, recinto, campo de juego, los camarines tanto para visita como árbitros deben cumplir con las mínimas exigencias de comodidad.
- f) El ente disciplinario está facultada para aplicar sanciones temporales a recintos deportivos que por falta de seguridad o mal comportamiento del público provoque la suspensión del encuentro o se produzcan hechos de violencia antes, durante o después de un partido, dentro del recinto.
- g) Estas sanciones podrán ser: Perdida transitoria de la condición de local o jugar sin público.
- h) Los actos de violencia, daño a la propiedad que se generen al exterior o en las inmediaciones de un recinto deportivo, deberán ser denunciados por los afectados a carabineros o iniciar una demanda judicial en contra de los responsables

ART. 52°

Las sanciones citadas en el titulo 4, artículo 51° en todos sus literales; no admiten recursos de impugnación.

CAPITULO XI

DE LOS RECLAMOS, APELACIONES E IMPUGNACIONES

ART. 53°

Conforme a la ley y a lo establecido en el Reglamento ANFA, en el RGR ARFA V I REGION quien se sienta vulnerado en sus derechos podrá recurrir a los tribunales de justicia, aunque no haya agotado las instancias administrativas internas, que son: recurso de Reconsideracion, recurso de apelación cuando se trate de torneos regionales la última instancia administrativa será la asamblea general de la corporación ARFA VI REGION





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

ART. 54°

Los reclamos para modificar el resultado de un partido deberá hacerse antes de las 19.00 horas del día siguiente a la ocurrencia del partido, este debe enviarse vía correo electrónico desde el correo institucional de la afiliada a la que pertenece el Club reclamante y despachado a arfasexta@gmail.com al correo indicado debe adjuntarse copia del depósito por un monto establecido en la respectiva norma.

Los reclamos serán declarados ADMISIBLES y/o INADMISIBLE por el ente disciplinario, tomando como referencia los requisitos que se indican en el artículo 55°

LOS RECURSOS O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS

ART. 55°

El recurso de apelación o de reposición deberá ser por escrito, conteniendo a lo menos lo siguiente:

- 1) Nombre y cedula de identidad del recurrente, cuando se trate de personas naturales.
- 2) Fecha de inscripción y cargo
- 3) Cuando se trate de PJ los mismos antecedentes anteriores del Presidente y Secretario vigentes
- 4) Breve descripción de los hechos
- 5) Identificación de la (s) norma (s) vulnerada (s)
- 6) Indicar y adjuntar todos los medios probatorios
- 7) Estar dentro del plazo
- 8) Adjuntar los derechos

Las apelaciones deberán fundamentarse estrictamente en hechos objetivos y no en lo subjetivo y deberán cumplir necesariamente con los requisitos que se indican en el artículo precedente de estas normas en recursos de impugnación.

Cuando en la presentación de un reclamo y/o apelación NO SE APORTEN pruebas sustentables o no se demuestre que la infracción cometida es susceptible de impugnación, el reclamante persona jurídica, será sancionado con una multa de CINCO UTM.

La resolución de la Asamblea general no admite ulterior recurso en sede administrativa.

EL RECURSO DE RECONSIDERACION, -solo en caso de *amonestaciones*- debe ser presentado dentro de los plazos establecidos, por el afectado ANTE el órgano que dictó la resolución, es decir, ante el ente disciplinario.

EL RECURSO DE APELACIÓN debe ser presentado ante el órgano inmediatamente superior, en el caso de los torneos regionales este órgano será LA ASAMBLEA GENERAL de ARFA VI REGION, considerando los protocolos y procedimientos señalados en el Reglamento de Gestión Relacional.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ART. 56°

La programación definitiva y oficial quedará publicada a partir del día jueves anterior al desarrollo del partido en www.arfasexta.cl y será considerada la publicación oficial de la programación.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

Los Clubes y/o Asociación que NO comuniquen vía correo los datos de programación dentro de los plazos establecidos, NO serán publicados ni programados y quedarán afectos a una multa de UNA UF.

La comunicación telefónica o verbal es solo referencial y no tendrá validez para los efectos de esta gestión.

ART. 57°

Para todos, los efectos reglamentarios serán comunicaciones oficiales aquellas que se efectúen a través de www.arfasexta.cl, de los correos institucionales y/o mediante oficios, o también aquellas que se entreguen en una reunión oficial y que haya quedado constancia en acta; la comunicación telefónica o verbal solo tendrá el carácter de oficiosa.

No tendrá validez oficial y no será considerada para efectos de programación toda comunicación que no se haga por los canales oficiales.

ART. 58°

Las sanciones deportivas serán aplicadas exclusivamente al equipo representativo que cometió la infracción, las sanciones económicas deberán ser asumidas por la Asociación.

ART 59°

En todas las Etapas o Fases, en todos los partidos de los Torneo Regionales; se aplicará el protocolo FAIR PLAY para el ingreso de los equipos al campo de juego, los equipos se formaran frente al sector de mayor concurrencia de público y el equipo visita procederá a saludar a jueces y jugadores adversarios, luego el equipo local saludará a los jueces.

La contravención a esta norma se sancionará con UNA UTM, así también el equipo que no participe de la ceremonia de premiación en la final regional perderá los premios más una multa de TRES UTM.

En la ceremonia de premiación indicada en el inciso anterior solo recibirá Trofeo y medallas el CAMPEON REGIONAL Y VICE CAMPEON, cuando se trate de competencias de menores.

ART 60°

Si la organización recibe una denuncia responsable y por escrito de parte de una autoridad competente, de la comisión de una infracción a las normas que amerite pérdida de puntos, se quitaran estos al infractor sin asignárselos al rival cuando este no presente oportunamente la impugnación o reclamo.

El Club que sea eliminado por una o algunas de las causales establecidas en este artículo, y sus literales; será multado con CINCO UTM, de las cuales CUATRO UTM serán reembolsadas al Club reclamante.

LO ANTERIOR SI Y SOLO SI, CUANDO LA PERDIDA DE PUNTOS SIGNIFIQUE LA ELIMINACION DE LA COMPETENCIA.

ART. 61°

Toda multa que se contemple en estas bases Especificas, el infractor deberá efectuar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente de ARFA VI REGION, y presentar el comprobante de depósito para habilitar su participación.

La eliminación deportiva o administrativa de un equipo con multas impagas, deberá asumir la responsabilidad la respectiva Asociación de Fútbol.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

La apelación o reconsideración ante pago de multa o multas, solo será declarada admisible si el infractor cubrió previamente el monto de la multa aplicada.

ART. 62°

El uso de fuegos de artificio está absolutamente prohibido por ley al interior de los recintos deportivos donde se desarrollen partidos de este Torneo Regional, si la autoridad policial hace una denuncia al juzgado de policía local por estos hechos, la responsabilidad será exclusiva del local. En el evento de que esta situación sea provocada por la visita, será responsabilidad ineludible, del local hacer la denuncia respectiva.

Entendiendo que las personas jurídicas no tienen responsabilidad penal –en este caso puntual- la asumirá el respectivo Jefe de Delegación o el representante legal de la organización infractora.

ART. 63°

Este reglamento general de torneos regionales será complementario de otras regulaciones que controlen competencias oficiales de fútbol controlados por ARFA VI REGION, podrá ser modificado y estas deben ser comunicadas antes del inicio de una competencia para que tengan validez.

ART. 64°

Aplicando el principio de especialidad, las bases específicas de cada competencia tendrán prioridad sobre este Reglamento.

ART. 65°

Ante cualquier hecho de violencia que afecte la integridad y/o seguridad de las personas, como jugadores, árbitros, dirigentes, integrantes del cuerpo técnico, o público presente en un recinto deportivo, faculta al ente rector, aplicando los protocolos establecidos, hasta suspender definitivamente el torneo en que se produjeron los hechos.

ART. 66°

Queda estrictamente prohibido cualquier acto de discriminación, como xenofobia, racismo, atentatorios contra la diversidad, la inclusión, tanto en las tribunas como campo de juego, ante cantos e insultos de este tipo, el oficial de turno deberá aplicar el siguiente protocolo:

- 1) advertencia por alto parlante si lo hubiere.
- 2) detención temporal del partido
- 3) Suspensión definitiva con pérdida de puntos para el club o asociación infractor.

ART 67°

De la ética y el comportamiento social, la responsabilidad solidaria ante publicaciones en redes sociales, atentatorias contra la privacidad y dignidad de las personas.

Las personas jurídicas asociaciones y/o clubes serán responsables ante las publicaciones ofensivas, violentas, odiosas que emitan jugadores, dirigentes de las mismas contra dirigentes, árbitros, jugadores.

Esta conducta irresponsable será sancionada con 06 UTM, independiente de las acciones judiciales que pudiesen entablarse.





ARFFA – VI REGION

ASOCIACION REGIONAL FUTBOL FEDERADO AMATEUR
REGION DE O'HIGGINS

ART.68°

Toda comunicación *FORMAL* y *OFICIAL* que entregue el organismo rector a través de sus canales oficiales de comunicación, se entenderá como parte de las disposiciones complementarias de sus reglamentos, en consecuencia nadie – que forme parte de la organización - podrá aducir desconocimiento.

Para quien tenga responsabilidad de cargo la ley señala: “*A sabiendas o debiendo saber*”

Autorízase a Doña Yamily Espinoza Olivares C/I N° 12.690.466-5 para legalizar ante notario el presente documento.



DIRECTORIO REGIONAL
Rancagua, Febrero de 2026



RGT-rgt-20260013ARFA